



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1658- - -

(10 OCT 2019)

"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Contratación No. **IDARTES-IP-MIC-053-2019**".

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 03 del 2 de enero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que, en tal sentido, es preciso mencionar que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán desarrolla una programación de eventos exigentes en términos de montaje y desmontaje para obras escénicas en cambio de luminarias y enfoque de iluminación, así mismo, para limpieza y mantenimiento en áreas no accesibles. Por lo tanto, es necesario realizar el diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevadora unipersonal (Genie AWP-30S - Serie AWGP-90301) para enfoque y direccionamiento de luminarias y tramoya, acorde



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1658 - - -

(10 OCT 2019)

con el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad que debe contar para el servicio de trabajo en alturas.

Que el mantenimiento de dicha plataforma unipersonal eléctrica permitirá continuar con el desarrollo de una óptima prevención y protección contra accidentes laborales, ya que mejora la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de trabajo en alturas en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias. De esta forma, se puede aumentar la productividad, mejoramiento de los tiempos y condiciones para el cumpliendo en montaje y enfoque de luminarias.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la Subdirección de Equipamientos Culturales está el velar por el cuidado y protección de los escenarios que administra, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán requiere el diagnóstico para determinar las especificaciones técnicas del mantenimiento de la plataforma unipersonal eléctrica, cumpliendo con la norma de seguridad de los trabajadores

Que la Subdirectora de equipamientos culturales, **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Mínima Cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto para: ***“Realizar el diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevadora unipersonal (Genie AWP-30S - Serie AWGP-90301) para enfoque y direccionamiento de luminarias y tramoya, ubicada en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”***

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del **IDARTES** procedió a publicar la invitación pública y los documentos previos el día 30 de septiembre de 2019, en el Portal de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –**SECOPII**.

Que llegado el día 03 de octubre de 2019, establecido en el cronograma de la invitación Pública para el cierre del proceso, se recibió una única propuesta por parte de **AUDIOPROYECTOS & TECNOLOGIA SAS**.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, no se recibieron subsanaciones por parte del proponente **AUDIOPROYECTOS & TECNOLOGIA SAS**, encontrándose en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el sub numeral 8 del numeral 10.1 de la invitación pública.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía No. **IDARTES-IP-MIC-053-2019**, cuyo objeto consiste en ***“Realizar el diagnóstico para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma elevadora unipersonal (Genie***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1658- - -

(10 OCT 2019)

AWP-30S - Serie AWGP-90301) para enfoque y direccionamiento de luminarias y tramoya, ubicada en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: EI IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede los recursos de Ley.

Dada en Bogotá D. C. a los 10 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales.
IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ